

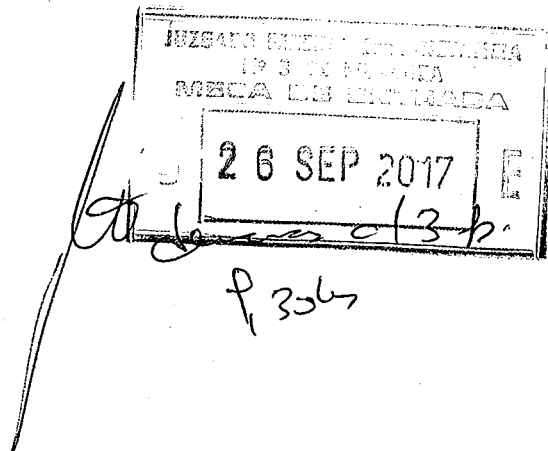
"DOPING EN RIVER "

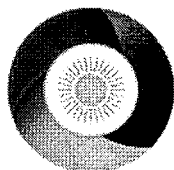
Amplia Denuncia; (Urgente)

Señor Juez Federal Dr. Marcelo Garnica

Aldo Sergio Parodi DNI 16.256.433 ; hoy presente ante V.S en autos N°28.492/2017 y manifiesta que ; 1) Es falso el hecho de que los jugadores del Club River Plate ;han consumido "suplementos vitamínicos con diuréticos" ; lo real es que se le suministraran al plantel sustancias claramente tipificadas en el Código Mundial Antidoping Según los términos de la ley N°26.912; lo grave V.S es que el médico del Club River mienta públicamente en un hecho tan grave y de enorme repercusión mundial; el Dr. Pedro Hansing dijo en conferencia de prensa que había una contaminación en la suplementación vitamínica que le suministra a los jugadores Profesionales del Club River Plate; si esto fuera verdad debería haberlo denunciado ante el A.N.M.A.T. y ante la Justicia esta omisión debe ser analizada exhaustivamente; por V.S 2) Por justificar un hecho delictivo; el medico de Club River Plate ha encubierto el doping en sus jugadores; de hecho los medios masivos; dieron los nombres y apellidos de los jugadores que habían dado doping positivo; o sea que una fuente oficial le suministro a la prensa esta información lo cual genero un Escándalo Mediático de relevancia mundial Hoy V.S le solicito que se investigue la identidad de la fuente que suministro a la Prensa la información específica Sobre el "DOPING en River " 3) Es decir estamos frente a un "Médico que miente" ; un Club que lo encubre y una A.F.A. que también encubre por razones que V.S urgente debe investigar en sede penal. Pero quizás lo más grave sea la omisión dolosa del actual Secretario de Deportes de la Nación "Carlos Macallister"; Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.912.4) el testimonio en sede penal del plantel Completo del Club River Plate; es clave para saber que tomaron y desde cuando se le suministraban sustancias Prohibidas según; Ley N°26.912.


Sergio Parodi





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

CONSTE: que en la Ciudad de Mendoza, siendo el día 26 del mes de Junio del año 2017, **COMPARECE** a esta Fiscalía Federal de Instrucción N° 2 de Mendoza, a la hora 10.00, Aldo Sergio PARODI, D.N.I. 16.256.433, con domicilio en Alfonsina Storni N° 254, San José, Guaymallén, quien formula denuncia por supuesta infracción a la Ley 26.912.-----

CARLOS A. FERMOSEL
Secretario AD-HOC



3

go 006

FACTURA

NRO. 2152 - 00004785

Fecha: 26/12/2023

Hoja 1 de 1

C.U.I.T. N° 30-71702439-3

ING.BRUTOS (901) 30-71702439-3

INICIO DE ACTIVIDADES: 28/12/2020

I.V.A. Responsable Inscripto

Señor (es):

Cliente: 00000000000
A consumidor final
Sin identificar

Domicilio:

Condición de venta: Contado

Cantidad	Producto	Precio	Importe
1	OCA POSTAL OBLEAS UNITARIAS	5.850,00	5.850,00

Subtotal: \$	5.850,00
Total: \$	5.850,00



Defensa del Consumidor Provincia de Mendoza Tel.: 0800-222-6678

CAE: 73523828949081
Vencimiento CAE: 05/01/2024





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 11 de junio de 2019.

Señor

Sergio Algo Parodi

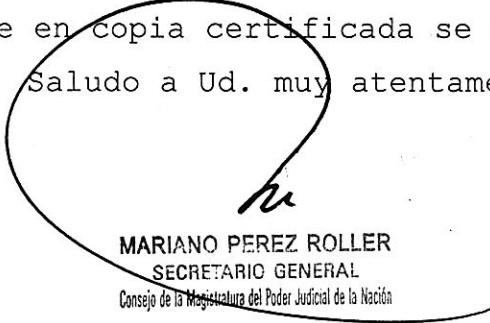
Alfonsina Storni 254

5519 - San José

Provincia de Mendoza

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
en mi carácter de Secretario General del Consejo de la
Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en el
expediente 111/2018, caratulado "**Parodi, Aldo Sergio s/ act.
del Dr. Martínez De Giorgi Marcelo (Juez Federal)**", a fin de
hacerle saber que el Plenario de este Cuerpo ha dictado la
Resolución N° 115/19, que en copia certificada se acompaña.

Saludo a Ud. muy atentamente.


MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

X



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 415 /2019

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N°111/2018, caratulado "Parodi, Aldo Sergio s/ act. del Dr. Martínez De Giorgi Marcelo (Juez Federal)", del que

RESULTA:

I. La presentación efectuada -vía e-mail de fecha 15 de junio de 2018- por quien esgrime ser Aldo Sergio Parodi, denunciando por "mal desempeño y retardo de justicia" al doctor Marcelo Martínez De Giorgi -titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal- por su actuación en la causa n° 8651/2015 (fs. 1/2).

En el aludido correo electrónico, se señala que: "1) El Juez Federal Marcelo Martínez De Giorgi retarda la Justicia para favorecer los negocios de Claudio Tapia en la AFA; la sola lectura de lo resuelto por este Juez de la Nación debe motivar una profunda investigación en este Juzgado que obviamente desde 2015 encubre la MAFIA en AFA denunciada por la Diputada Graciela Ocaña y el Fiscal Federico Delgado. 2) Cuando la Sala 2 de la Cámara Federal le ordena investigar a Tapia: este juez hace algo inédito en el CPPN se declara INCOMPETENTE y remite la causa al Juez Nacional y

Correccional Dr. Walter Candela, este hecho es una clara demostración de cómo la MAFIA es encubierta desde el Juzgado de Martínez De Giorgi" (fs. 1).

Ahora bien, con fecha 22 de junio de 2018, el señor Aldo Sergio Parodi efectuó una nueva presentación ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, la cual fue remitida mediante correo postal (fs. 3/12).

En dicha misiva, reeditó un texto idéntico al consignado en el correo electrónico enviado a este Cuerpo en fecha 15 de junio de 2018. Asimismo, acompañó copias de diversos recortes periodísticos (fs. 5/9) y de una resolución dictada por la Sala II de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal en la causa n° 8651/2015 (fs. 4).

II. Con fecha 26 de junio de 2018, conforme lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación, se resolvió intimar al denunciante a los fines de que cumplimente lo dispuesto en el art. 5° inc. a), d) y e) del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (RCDYA), bajo apercibimiento de proceder en los términos del art. 8° del mismo cuerpo reglamentario (fs. 14).

El 5 de julio de 2018 el señor Parodi realizó dos nuevas presentaciones en las cuales reiteró los cuestionamientos oportunamente formulados contra el doctor Martínez De Giorgi, acompañó notas periodísticas y copia de su documento nacional de identidad, y solicitó se cite a prestar declaración testimonial a la Diputada Nacional Graciela Ocaña, al Fiscal Federal Federico Delgado y "a los Señores Camaristas de la Sala 2" a los fines de corroborar las imputaciones vertidas en su denuncia (fs. 21/31).

CONSIDERANDO:

1°) Que el objeto de las presentes actuaciones consiste en analizar si el doctor Marcelo Martínez De Giorgi -titular



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal- incurrió en mal desempeño de sus funciones o en alguna falta disciplinaria, en los términos de los artículos 25 y 14 de la ley 24.937, y sus modificatorias, por su actuación en la causa n° 8651/2015.

2°) Que el denunciante le reprocha al doctor Martínez De Giorgi haberse declarado incompetente en la mencionada causa, por considerar que mediante dicho proceder encubrió la mafia, que a su entender, existe desde el año 2015 en la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.).

Conforme surge de fs. 14 y 20, se intimó al denunciante a efectos de que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 5° incisos a, d y e del RCDyA, es decir, para que consigne sus datos personales, aporte fotocopia de su documento de identidad, efectúe una "relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde la denuncia y cargos que se formulan", y ofrezca prueba, respectivamente.

Ahora bien, de las dos presentaciones que el señor Parodi formuló con posterioridad a la intimación que le fuera cursada en los términos del art. 5° del RCDyA, no surge que hubiere cumplido con lo requerido en aquélla. Concretamente, de los escritos presentados por el señor Parodi ante este Cuerpo no se desprende un relato pormenorizado de los hechos en los cuales pretende fundar su denuncia, así como tampoco elementos de cargo que justifiquen la continuidad del presente proceso. En base a ello, es que corresponde proceder en los términos del art. 8° del citado cuerpo reglamentario, disponiendo el rechazo *in limine* de la denuncia.

3°) Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable efectuar algunas consideraciones respecto a las vagas imputaciones formuladas por el denunciante.

En primer lugar, cabe señalar que el señor Parodi cuestiona actos jurisdiccionales que habría adoptado el doctor Martínez De Giorgi en el marco de la causa n° 8651/2015 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal, tales como el sobreseimiento dictado en favor del señor Claudio Tapia y una posterior declaración de incompetencia, con la consiguiente remisión de las actuaciones a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

Respecto a ello, vale destacar que la órbita jurisdiccional en la cual los magistrados del Poder Judicial de la Nación adoptan las medidas que consideran conducentes a los fines de instruir las actuaciones que resultan radicadas ante los Tribunales a su cargo, resulta un ámbito propio y privativo de los mismos y ajeno a la competencia de este Consejo de la Magistratura.

Dicho ello, corresponde recordar que en el caso que las partes en el marco de un proceso consideren que las resoluciones adoptadas en el mismo no resultan ajustadas a derecho, existen los mecanismos recursivos que los códigos adjetivos establecen a los fines de revisar todo aquel resolutorio que se considere lesivo. Este es el cauce adecuado para revertir dicho pronunciamiento, no debiéndose considerar a este Consejo de la Magistratura como una nueva instancia revisora de las decisiones que los magistrados adoptan en cumplimiento de sus funciones.

4°) Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación limita sus facultades disciplinarias a cuestiones relacionadas con la eficaz prestación del servicio de justicia, no pudiendo ejercer directa o indirectamente la jurisdicción.

Cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que: "lo relativo a la interpretación y



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

aplicación de normas jurídicas en un caso concreto es resorte exclusivo del juez de la causa sin perjuicio de los recursos que la ley procesal concede a las partes para subsanar errores o vicios en el procedimiento o para obtener la reparación a los agravios que los pronunciamientos del magistrado pudiera ocasionarles". (Fallos: 303:741, 305:113)

En definitiva, la tarea de interpretar es la función más alta del juez y como tal supone en él una amplia libertad de criterio y apreciación que no ha de ser conmovida sin una grave afectación a la independencia de los magistrados en materia de contenido de sus sentencias y, por tal, el Consejo de la Magistratura no puede constituirse en una nueva instancia habilitada a los justiciables cuando sus pretensiones no han encontrado el resultado deseado dentro del proceso.

En ese sentido, la ley 24.937 y sus modificatorias aseguran imperativamente la independencia de los jueces en materia de contenido de las sentencias (cfr. art. 14, apartado "b", segundo párrafo).

5º) Que, por último en cuanto al supuesto encubrimiento que el denunciante le atribuye al doctor Martínez De Giorgi respecto a lo que denomina "Mafia en AFA", debe señalarse que la simple alegación de mal desempeño o comisión de un delito, sin efectuar un adecuado relato de los hechos y sin ningún plexo probatorio que lo acredite, carece de entidad suficiente a los fines de dar inicio a un proceso contra un magistrado ante este Consejo de la Magistratura.

En tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que para dar curso a las denuncias formuladas contra magistrados judiciales la imputación debe fundarse "en hechos graves e inequívocos o, cuando menos, en

la existencia de presunciones serias que autoricen razonablemente a poner en duda la rectitud de conducta de un magistrado o su capacidad para el normal desempeño de la función" (Fallos 266:315).

6º) Que en consecuencia, toda vez que la denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde conforme lo dispone el artículo 8º del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, desestimar in limine la presente denuncia.

Por ello, y de conformidad con el Dictamen N° 44/2019 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

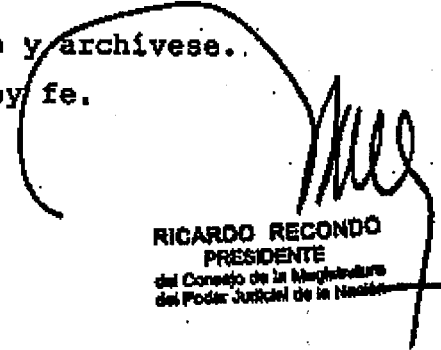
SE RESUELVE:

Desestimar in limine la denuncia formulada por el señor Aldo Sergio Parodi.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado ante mí, que doy fe.


MARIANO PÉREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Comisión de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación


RICARDO RECONDO
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Certifico que las copias que anteceden corresponden a la
Resolución N° 115 /2019 en un total de 3 fojas, y son
fieles del original que tengo a la vista. Buenos Aires, 11 de
junio de 2019.-----

Carolina García Dutriez
Prosecretaria Letrada
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

X



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 7 de octubre de 2019.

Señor
Aldo Sergio Parodi
Alfonsina Storni 254
5519 - San José - Guaymallén
Provincia de Mendoza

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Secretario General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en el expediente 78/2019 caratulado "Cámara Fed. Apel. de Mendoza s/ rem. expte. P - 855/19 Parodi Aldo s/ dcia. c/ Dr. Garnica M.", a fin de hacerle saber que el Plenario de este Cuerpo ha dictado la Resolución N° 220/19, que en copia certificada se acompaña.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

X



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 220/2019

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N° 78/2019 caratulado "Cámara Fed. Apel. de Mendoza s/ rem. expte. P - 855/19 Parodi Aldo s/ dcia. c/ Dr. Garnica M.", del que

RESULTA:

I. La remisión efectuada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza del expediente de superintendencia n° 855/2019 caratulado "Parodi, Aldo Sergio s/ denuncia JF Nro. 3 Dr. Marcelo F. Garnica Ref: FMZ 6094/19", iniciado a raíz de una denuncia formulada por el señor Aldo Sergio Parodi contra los doctores Sergio Gabriel Torres -oportunamente titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 12-, y Marcelo Fabián Garnica -titular del Juzgado Federal N° 3 de Mendoza- (fs. 25/27).

II. En el escrito de denuncia, el señor Parodi refiere que los doctores Torres y Garnica habrían encubierto el doping masivo presente en el fútbol profesional (fs. 25).

Señala que "esto se inició en 2017 en es[a] Provincia ante el Juez Federal Marcelo Garnica según consta en autos FMZ N° 6094/2019; hoy cajoneados sin buscar la verdad real de un escándalo mundial hoy encubierto por dos jueces de la

Nación" (fs. 25).

Continúa su relato manifestando que "si son cobardes o corruptos será misión de la Magistratura investigarlos ya que hay delito hay responsables los hechos son públicos y notorios y hay dos jueces facilitando el accionar mafioso del doping en el millonario negocio del fútbol profesional controlado por FIFA, AFA y CONMEBOL" (fs. 25).

Culmina su presentación expresando que "es muy grave que sea la Justicia Federal [la que] viole la ley n° 26.912; encubriendo el delito de doping masivo penalmente denunciado en es[a] jurisdicción y encubierto por el señor Juez Federal Marcelo Garnica" (fs. 25).

CONSIDERANDO:

1°) Que el objeto de las presentes actuaciones consiste en determinar si los doctores Sergio Gabriel Torres - oportunamente titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 12-, y Marcelo Fabián Garnica - titular del Juzgado Federal N° 3 de Mendoza- incurrieron en mal desempeño o en alguna falta disciplinaria, en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional y los artículos 14 y 25 de la ley 24.937 y sus modificatorias.

2°) Que, en forma preliminar, corresponde señalar que mediante el decreto n° 265/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional aceptó la renuncia presentada por el doctor Sergio Gabriel Torres al cargo de juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el doctor Torres ya no cumple funciones como integrante del Poder Judicial de la Nación, corresponde declarar abstracto el trámite de las presentes actuaciones a su respecto y proceder a su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Asimismo, visto que en el caso no se advierte la concurrencia de circunstancias que ameriten la apertura del procedimiento de remoción, ni la instancia administrativa disciplinaria, no corresponde dejar constancia acerca de la imputación formulada, ni tampoco asentar la existencia de las actuaciones en el registro de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

3º) Que en cuanto a la crítica vertida por el denunciante sobre la actuación del doctor Garnica en los autos FMZ 6094/2019, es dable tener presente que aquél se limitó a mencionar el número de causa sin siquiera indicar someramente cuál sería su objeto procesal, o su caratula, y tampoco detalló cuál sería la conducta u omisión merecedora de reproche.

De lo expuesto se deriva que la denuncia presentada por el señor Parodi no cumple con el requisito establecido en el artículo 5º inciso d) del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, en cuanto alude a la relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funda y los cargos que se formulan, sin perjuicio de ello, en el caso, no se estima necesario intimar a aquél en los términos del art. 7 del citado reglamento pues, de su confuso relato no se evidencia la existencia de elemento alguno que amerite la apertura de un procedimiento disciplinario o de remoción ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.

A propósito de esto, corresponde recordar que la Corte Suprema de la Nación ha entendido que para dar curso a las denuncias formuladas contra magistrados la imputación debe fundarse "en hechos graves e inequívocos o, cuanto menos, en

la existencia de presunciones serias que autoricen razonablemente a poner en duda la rectitud de conducta de un magistrado o su capacidad para el normal desempeño de la función" (Fallos 266:315).

4º) Que a mayor abundamiento, cabe recordar que este Cuerpo ya ha analizado una denuncia con un contenido similar a la que dió inicio a las presentes actuaciones, la cual fue presentada vía correo electrónico por quien dijo ser Dario Canepa, tramitó bajo el expediente n° 67/2019 caratulado "Canepa Dario s/ act. del Dr. Garnica Marcelo (Juzgado Federal)" y fue desestimada in limine mediante Resolución CM n° 156/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

5º) Que, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, corresponde declarar abstractas las actuaciones respecto del doctor Sergio Gabriel Torres, sin dejar constancia de la imputación formulada (artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación), y por otro lado, toda vez que la denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde desestimar in limine las presentes actuaciones en los términos del art. 8º del citado reglamento.

Por ello, y de conformidad con el Dictamen N° 82/2019 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

SE RESUELVE:

1º) Declarar abstractas las presentes actuaciones respecto del doctor Sergio Gabriel Torres, oportunamente titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, conforme lo establecido en el Considerando 2º).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2º) Desestimar in limine la denuncia formulada por el
Señor Aldo Sergio Parodi.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Firmado ante mí, que doy fe.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

RICARDO RECONDO
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Certifico que las copias que anteceden corresponden a la Resolución N° 220/2019 en un total de 3 fojas, y son fieles del original que tengo a la vista. Buenos Aires, 7 de octubre de 2019.-----

Ramón Trejo
Secretario Letrado
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





PACTOS MAFIOSOS EN PERJUICIO DEL CLUB BOCA JUNIORS.

Recibidos

**Sergio Parodi** 07:30

Expte CFP 4228/2023. Amplia
denuncia por los pactos mafiosos

**jncrimcorr...** 09:46

para mí ▾

Estimado, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que la investigación de la causa **CFP 4228/2023** caratulada "**Mauricio Macri y otros s/ Encubrimiento (art. 277)**" ha sido delegada, conforme el art.196 CPPN, a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1, por lo que toda comunicación en lo sucesivo deberá ser presentada ante dicha dependencia.
Sin otro particular, lo saludo atentamente.-





Formula Denuncia contra
el Dr Daniel Angelici Ex
Presidente del Club Boca
Juniors por encubrir
acciones mafiosas del
Club River Plate en
complicidad con la cupula
del Pro.Ley N 23.187 .

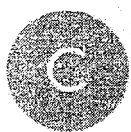


Recibidos



Sergio Parodi 14 dic

Formula Denuncia contra el Dr Daniel
Angelici Ex Presidente del Club



cncrimcorrfeed.sorteos@p... 09:45

Buenos dias, Se informa que se
procedió a realizar el ingreso de la



Sergio Paro... 10:05

para cncrimcor... ▾





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-18322487-APN-SSAPYRPJYCA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-16662224-APN-CGD#SGP

Sr. Aldo Sergio PARODI

Alfonsina Storni 254

San José - Guaymallén - Provincia de Mendoza (CP 5519)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las actuaciones de la referencia, mediante la cual tramita su nota dirigida al señor Presidente de la Nación, por la que denuncia la existencia de supuestas irregularidades en la causa judicial en la que se estarían investigando diversos casos de doping positivo en equipo de fútbol argentino, según se detalla en su misiva.

Al respecto, se pone en su conocimiento que conforme lo establece el art. 109 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, del que este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos forma parte, se encuentra impedido de intervenir en causas judiciales pendientes o fenecidas.

En ese entendimiento, toda petición referida a cuestiones particulares de una causa judicial debe ser planteada para cada caso en concreto, ante el juez competente, para su correspondiente conocimiento e intervención.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MAB

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.26 13:47:49 -0300

Juan Bautista Mahiques
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial
y la Comunidad Académica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.26 13:47:51 -0300



<jfmendoza1.seca@pjn.gov.ar>
escribió:

Buen día, de conformidad con lo ordenado en los presentes autos FMZ 23351/2019, caratulados "PARODI ALDO SERGIO, (CLUB ATLETICO PARANAENSE – BRASIL) SOBRE INFRACCIÓN LEY 23.737", tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que para fecha **06 de setiembre de 2023**, por medio de DEO a Entidad Externa N° 11017103, se **remitió** Oficio de Comunicación al **Ministerio de Relaciones Exteriores y**



**de Relaciones Exteriores y
Culto - Dirección General
de Asuntos Jurídicos de la
República Argentina,**

adjuntándole copia
digitalizada de los
presentes autos a fin de
que sea remitida al Sr.

**Embajador a cargo de la
Embajada de la República
Federativa del Brasil** en la
Rep. Argentina, los fines
que estime que
corresponder.

Asimismo, le hago saber
que para fecha 11 de
setiembre ppdo., se ordenó
oficiar a la Agencia Mundial
Antidoping, acompañando
copia digital de los



copia digital de los
presentes.

Sin otro particular lo saludo
atentamente - Dra.
Gabriela del Campo -
Secretaria Federal.
boe

--

Los miembros del Juzgado
Federal N° 1 de Mendoza
nos encontramos en
proceso de implementación
de normas de calidad (ISO
9001/15).

A fin de mejorar el servicio
que brindamos en nuestras

Poder Judicial de la Nación

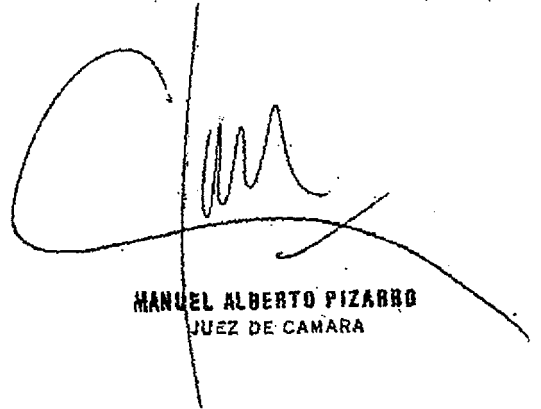
ACTUACIÓN SUELTA N° 1231

Mendoza, 10 de septiembre de 2023.

Por recibido un correo electrónico remitido por el Sr. Aldo Sergio Parodi en fecha 10/09/2023, debiendo incorporarse copia impresa a las **Actuaciones Sueltas N° 1231**.

Atento el contenido de la nota actuarial que antecede, remítase dicha presentación vía correo electrónico institucional al Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, Secretaría Penal "A", en relación a los autos N° FMZ 23351/2019.-

hp



MANUEL ALBERTO PIZARRO
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL



para mí ▾



Buenos dias,

Se informa que se procedió a realizar el ingreso de la denuncia, quedando asignada por sorteo al Juzgado Federal n°4 y registrado bajo el nro CFP 4434/2023.

Atte.

Secretaría General.-

De: "Sergio Parodi"

<sergioparodi066@gmail.com>

Para: "cnccrimcorrfeed sorteos"

<cnccrimcorrfeed.sorteos@pjn.gov.ar>

Enviados: Jueves, 14 de Diciembre 2023 22:38:42

Asunto: Formula Denuncia contra el Dr Daniel Angelici Ex



Exclusivo: los jueces de Comodoro Py que más se enriquecieron en 2019

Sebastián Casanello presentó un crecimiento patrimonial del 427%. El podio lo completan Sebastián Ramos, con un salto de 115%, y Sergio Torres, con un aumento del 104%. Los patrimonios de los magistrados que llevan las causas más sensibles por corrupción y narcotráfico.

Por AGUSTÍN CARELLI



Tribunales federales de Comodoro Py | FOTO: CEDOC |

NOTICIAS RELACIONADAS

Qué dicen los cuadernos de Centeno que aún no aparecieron

Quiénes fueron los senadores que más dinero recibieron a cambio de pasajes

Cómo son los patrimonios de los líderes de La Cámpora

El Equipo de Investigación de Perfil Educación accedió, en exclusiva, a las **declaraciones juradas** de los jueces federales de Comodoro Py que investigan las causas de corrupción y narcotráfico más sensibles del país. La documentación fue obtenida gracias a un pedido de acceso a la información de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) ante el **Consejo de la Magistratura** y permite analizar quiénes fueron los magistrados que más se enriquecieron durante 2019, luego de comparar las declaraciones juradas que habían presentado en 2018.

Sebastián Casanello declaró un patrimonio **de 4,6 millones de pesos** en 2019. El juez que intervino en la causa de las escuchas ilegales y en los aportantes truchos presentó el mayor

crecimiento de su patrimonio **con un 427%** si se lo compara con su anterior declaración jurada. Según indicó Casanello, se debe a que su terreno edificado en San

afirmó poseer una donación de un Jeep Suzuki de 1980 con un precio de **50.000 pesos** y alrededor de **508 mil pesos** en efectivo y en cajas de ahorro. Por último, el titular de la causa conocida como "la ruta del dinero K" atesoró **2.600 dólares**.

Le sigue Sebastián Ramos, el titular del Juzgado Correccional N° 2 afirmó administrar una riqueza entorno a los **11,4 millones de pesos** en 2019. Esto significó un **ascenso del 115% en sus bienes** con respecto a 2018. Según su declaración jurada, posee una casa de 200 metros cuadrados, desde 2001, en la localidad de La Lonja, provincia de Buenos Aires. La propiedad está valuada en **688 mil pesos**. El juez que investiga a Andrea Del Boca por la millonaria novela que cobró al Estado también declaró que posee un auto por **231 mil pesos**, bonos por **130.550 dólares** y **701.000 pesos**. A su vez, cuenta con **108.000 dólares** y **493.000 pesos** entre depósitos bancarios y efectivo.

En tanto que el flamante miembro de la Corte Suprema de Buenos Aires y ex titular del Juzgado federal N° 12, Sergio Torres, completa el podio. Declaró un patrimonio que asciende a los **8,2 millones pesos**. La evolución de sus bienes registró un **aumento del 104%**. Esto se explica por sus tres propiedades en la Ciudad de Buenos Aires: una casa de 300 metros cuadrados, y dos departamentos de 80 y 70 metros cuadrados. En total, los inmuebles tienen una valuación fiscal de **2,6 millones pesos**. Además, cuenta con la mitad de la posesión de una lancha, un auto Alfa Romeo y una camioneta Chevrolet Captiva, que sumados presentan un valor de **1,6 millones pesos**. El juez que llevó a juicio oral a Gustavo Béliz por revelar una foto del ex espía Antonio Stiusso declaró en su haber **3,9 millón de pesos** en efectivo.

En el cuarto lugar se ubica Rodolfo Canicoba Corral qué logró expandir su **patrimonio en un 101%**. Su capital en la actualidad es de **4,6 millones de pesos**. Entre sus bienes informó una casa en Vicente López de 1214 metros cuadrados y un terreno en 1236 metros cuadrados en Pueblo Nuevo, Uruguay, que tienen un valor fiscal superior a **1 millón de pesos**. En tanto, el juez que instruyó la causa AMIA y elevó a juicio oral la causa contra Guillermo Moreno por manipular datos del INDEC, maneja un Audi S4 2001 valuado en **93.700 pesos**, y atesora, entre efectivo y caja de ahorro, alrededor de **37.840 dólares** y **2 millones pesos**.

Daniel Rafecas, quien está a cargo del Juzgado Federal N° 3 desde 2004 es el que presenta el quinto mayor crecimiento en sus bienes. Declaró un patrimonio de **10,4 millones de pesos** este año y si se compara con el año anterior **obtuvo una expansión del 92%**. Su riqueza se divide en una inversión inmobiliaria de pozo por **235.000 dólares**, propiedad que está ubicada en el límite entre los barrios porteños de Belgrano y Colegiales. El magistrado que intervino en causas como las coimas en el Senado, Papel Prensa o el caso Odebrecht aseguró tener **545 mil pesos** entre efectivo y depósitos bancarios, más **30 mil dólares** en efectivo y el 50% de una camioneta Peugeot 3008, valuada en **201 mil pesos**.

En el sexto puesto se ubica María Romilda Servini, quien registró una riqueza que se arrima a los **12,2 millones de peso** en 2019 lo que permitió un **salto patrimonial del 82%** con respecto a 2018. La jueza que resolvió intervenir el Partido Judicial explicó que atesora 4 propiedades: tres departamentos en Capital Federal y el restante ubicado en Mar del Plata. El valor fiscal de los inmuebles asciende a los **700 mil pesos**. También declaró tener entre efectivo y cuentas bancarias por **2,3 millones de pesos**, y otros **220.940 dólares** en depósitos en el exterior y efectivo. Además, tiene dos autos y una lancha con motor fuera de borda, todo valuado en **622.900 pesos**.

séptimo lugar. El magistrado de la causa de los Cuadernos de las coimas posee dos casas, una de ellas ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, de 285 metros cuadrados, y otra en San Martín, provincia de Buenos Aires. También posee una parcela en el Jardín de Paz de Pilar. El precio que declaró por los tres inmuebles fue de **1,2 millones pesos**. El titular del fuero Criminal y Correccional Federal N° 11 también declaró un Honda valuado en **890.000 pesos**, ahorros en efectivo por **60 mil dólares** y **2,7 millones de pesos**. Además, cuenta con acciones valuadas en **230 mil pesos** y una colección de armas de fuego por **60 mil pesos**.

El octavo lugar del ranking de crecimiento patrimonial, que desde aquí presentan un aumento menor al del índice inflacionario, fue para Marcelo Martínez De Giorgi. El juez que intervino en causas como el Megacanje o Sueños Compartidos tiene un patrimonio de **7,3 millones de pesos**. De esta manera, presentó **un crecimiento de 40%** respecto a su anterior declaración jurada. Entre sus bienes cuenta con tres propiedades adquiridas junto a su esposa. Una casa en la Ciudad de Buenos Aires de 149 metros cuadrados, una casa en General Rodríguez de 140 metros cuadrados y un terreno de 1500 metros cuadrados en Moreno. El valor fiscal de las propiedades asciende a **1,5 millón de pesos**. También informó tener casi **60 mil dólares** y **2,7 millones de pesos** en efectivo, además de una camioneta Chevrolet Captiva y un Chevrolet Spark LT tasados en **785.000 pesos**.

Las declaraciones juradas completas de los 12 jueces federales de Comodoro Py

El noveno puesto es para titular del Juzgado Federal N°4, Ariel Lijo que registró una riqueza de **5,4 millones de pesos**, que comparada con el año anterior **arroja un salto del 40%**, también por debajo de la inflación. El juez investigó el caso Siemens y Correo Argentino tiene un lote de 1049 metros cuadrados con un valor que supera los **2,4 millones de pesos**, **40.000 dólares** y **1,4 millones de pesos** en efectivo y depósitos bancarios.

Luis Rodríguez se ubica en el décimo lugar y detalló un patrimonio que alcanzó **los 5,8 millones de pesos**. El responsable del Juzgado Federal N° 9 presenta así un **incremento del 33%** con respecto a 2018. Entre sus bienes declaró el 50% de tres propiedades: un departamento de 215 metros cuadrados en Ciudad de Buenos Aires, mientras que los otros inmuebles están ubicados en Escobar, Provincia de Buenos Aires

en la causa que investiga el presunto lavado de activos en la que está imputada Carolina Pochetti, viuda de Daniel Muñoz, ex secretario de **Néstor Kirchner**, tiene una camioneta Audi Q5 con un precio de **1,5 millones pesos**. Mientras que, entre efectivo y depósitos bancarios posee **41 mil dólares y 352.000 pesos**.

En tanto, Julían Ercolini, el encargado de impartir justicia en causas sensibles al kirchnerismo se ubica en el puesto número 11. El juez que investiga por lavado de dinero y asociación ilícita a la flamante vicepresidente Cristina Fernández y también investiga el caso de administración fraudulenta por el que Cristóbal López y Fabián De Sousa fueron a la cárcel, detalló en su declaración jurada que administra **6,9 millones de pesos**. Lo que representa un **crecimiento de solo 4%** con respecto a 2018. Su patrimonio está compuesto por dos casas en Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Una de ellas es de 358 metros cuadrados por un valor fiscal de **4,8 millones de pesos**, mientras que heredó un 25% del porcentaje de propiedad de una casa de 86 metros cuadrados, con un precio de **872 mil pesos**. También, cuenta con un Peugeot 5008 tasado en **589 mil pesos** y con **650.000 pesos** entre efectivo y dinero colocado en plazo fijo.

Por último, María Eugenia Capuchetti responsable del Juzgado Federal N° 5, que por muchos años estuvo liderado por Norberto Oyarbide, informó un patrimonio de **5,8 millones de pesos**. Cuenta con un departamento en la Ciudad de Buenos Aires y una casa en la Provincia de Buenos Aires. Ambas totalizan un valor de **3,5 millones de pesos**. Además, posee dos autos por **962.000 pesos**, **170 mil pesos** en depósitos bancarios y **33.500 dólares**. No es posible comparar el crecimiento patrimonial de Capuchetti porque al haber ingresado recientemente en el cargo de juez no registró su declaración jurada en 2018 ante el Consejo de la Magistratura.

El Equipo de Investigación es dirigido por Rodrigo Lloret y está integrado por los mejores egresados del Posgrado en Periodismo de Investigación de Perfil Educación. En twitter @EquipoPerfil.



Denuncia contra Joseph
Blater y Gianni Infantino
por encubrir desde la
FIFA el delito de doping
colectivo en el campeon
mundial de clubes



Juventus de Italia. Recibidos



Sergio Parodi 09:40

Formula denuncia contra Joseph
Blater y Gianni Infantino por encubrir

2



cncrimcorr... 14:48

para mí ▾



Buenos días,

Por medio del presente se





Buenos días,

Por medio del presente se hace saber que se dio ingreso a la denuncia, quedando registrada bajo el n° CFP 151/2024, resultando asignado por sorteo el Juzgado Federal N° 8.

Asimismo, se informa que se reenviaron los 3 correos respectivos al juzgado asignado.

Atte,
Secretaría General.



Formula denuncia contra
el Juez Federal Daniel
Rafecas por encubrir el
delito de doping colectivo ☆
en el Campeon Mundial de
Clubes Juventus de Italia.

Recibidos



Sergio Parodi 10:06

CFP 1528.DELITO DE DOPING
COLECTIVO EN EL CAMPEON

3



Sergio Paro... 14:00

para encrimcor... ▾



.Gracias muy amable

Mostrar texto citado





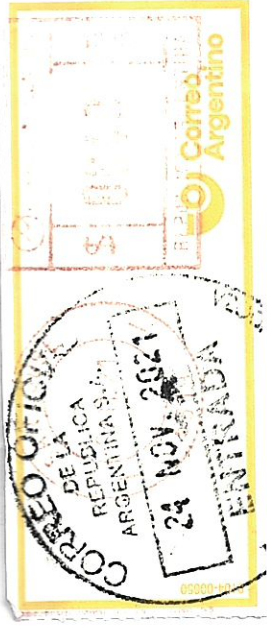
Buenos días,

Por medio del presente se hace saber que se dio ingreso a la denuncia, quedando registrada bajo el n° CFP 136/2024, resultando asignado por sorteo el Juzgado Federal N° 10.

Asimismo, se informa que se reenviaron los 3 correos respectivos al juzgado asignado.

Atte,





Señor Jorge Amor Ameal
Presidente del Club
Boce Juniors.
Brondsen N° 805
C.A.B.A.

32



Rte; Aldo Sergio Perodi

D.N.I 16.256.433

Alfonsina Storni 254

San Jose; Ellen

Mendoza. (CP 5519)

CORREO ARGENTINO

RECIBO

AR CN 15

NOV 2021

C.P. 1214

MOTIVO	
DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLEJO (Dedajo)
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Adresse inexistant)	CERRADO / AUSENTE SE DEJO AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refus)	LAZO VENCIDO, NO RELLAMADO (Non rélamé)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCIÓN INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
SE MUDÓ (Déménagement)	OTROS MOTIVOS (Autres motifs)
NUEVA DIRECCIÓN (Si se conoce)	

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

FECHA: 20/11/2021 HORA: 12:14

REPARTO N°: 0174-00682

DEVOLUCIÓN (RETOUR)

FECHA: 20/11/2021 HORA: 12:14

FIRMA Y ACARACIÓN DEL RESPONSABLE

0174-00682

[Handwritten signature]

JUAN PABLO CHIRINO VIOTTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

 **Correo Argentino**



COMPROBANTE DE ENVIO

Por favor, pegue aquí el Talón para remitente

CU833924583

 **CORREO ARGENTINO**

\$640

Enviado a:	<i>Jorge Moralez</i>
Domicilio:	
Localidad:	<i>CABA</i>
CPA:	

0111-01250

Podes seguir tu envío por:
www.correoargentino.com.ar/seguimiento-de-envios

Si necesitas más información llama al:





Ric, Aldo Sergio Perotti

D.M.I 6.256.433

Alfonsina Storni 254

San Jose; Ellen

Mendoza. (CP 5519)

CORREO ARGENTINO

VO. CIVIL

A R CN 15

120

DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLIDO (o) 2da V. NCV 2021
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Adresse inexistente)	CERRADO / AUSENTE SE DESISTE DE VISITA
RECHAZADO (Refuse)	PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclamé)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCIÓN INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
SE MUDÓ (Déménagé)	OTROS NO
NUEVA DIRECCIÓN (Si se conoce)	

DATOS DEL DISTRIBUIDOR

FECHA 20 OCT 2021

HORA 10:30

REMITENTE N° 001

REMITENTE ALFONCINA STORNI

FIRMA Y APODOCA

OTRO DUEÑO

JUAN PABLO CHININO
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

Ch!

CORRESPONDE ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 00264879

SAN PABLO CHIRINO VIOTTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA





Q 00264874
CE CE DO SE CU OC SI CU



1 CERTIFICO: Que la presente concuerda con su original que he tenido a la vista,
2 constante de dos fojas fotocopias y la presente foja de actuación notarial que firmo y
3 sello en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a TRECE de DICIEMBRE del
4 año dos mil veintiuno.-

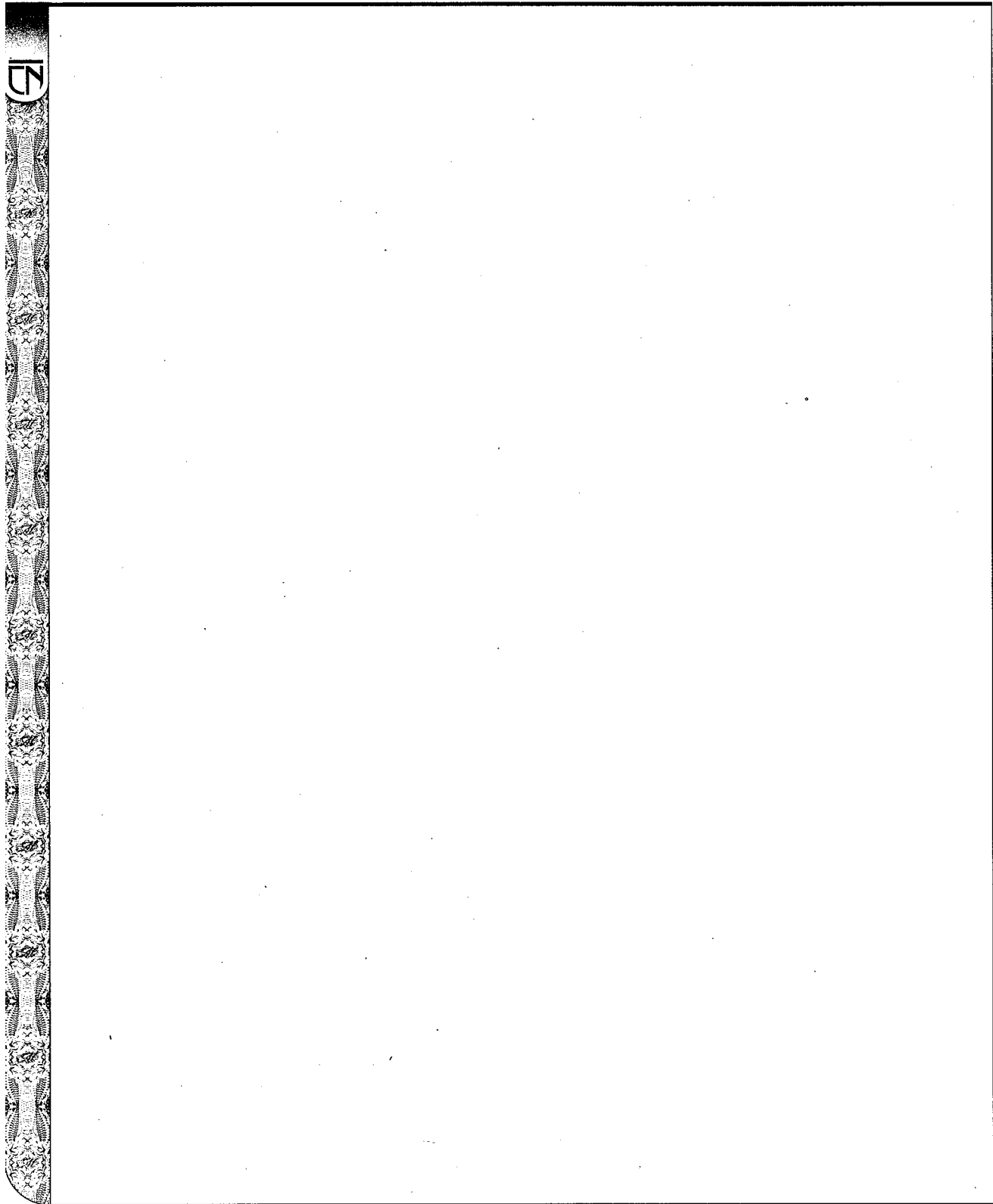
5
6 



JUAN PABLO CHIRINO VIOTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA



Q 00264874
CE CE DO SE CU OC SI CU



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

